



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de agosto de 2019.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL.**

**VISTO:**

- i. El expediente N° 1503-2019 de fecha 20 de febrero de 2019.
- ii. El Informe N° 01359-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 25 de junio de 2019.
- iii. El Informe N° 0238-2019/SGDHMA/MDPN de fecha 02 de julio de 2019.
- iv. El Informe Legal N° 269-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 20 de julio de 2019.
- v. La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° precisa que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, en virtud del numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, asimismo el artículo 20° de la misma norma legal, dispone entre las atribuciones del Alcalde, ejecutar los Acuerdos del Concejo municipal, bajo responsabilidad y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la LEY N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, duplicaciones, vacíos o conflictos.

Que, con Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente – MINAM, que en su Artículo 3.- Ámbito de Competencia, señala que ejerce las siguientes competencias y se sujeta al marco normativo sobre la materia: a) El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Rector del Sector Ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. b) La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes. c) Ejerce rectoría a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, de conformidad con la ley de la materia.

Que, a través del expediente N° 1503-2019 de fecha 20 de febrero de 2019, presentado por la Directora General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente – MINAM, en la que presenta dos propuestas de convenios denominados: “Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la Municipalidad Provincial de Chíncha y el Ministerio del Ambiente” y el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chíncha, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Ministerio del Ambiente, para la ejecución del proyecto de inversión relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos”.

Que, con Informe N° 01359-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 25 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de la División de Obras Privadas y Catastro, señala que se ha identificado el área degradada por los residuos sólidos con una extensión superficial total de 110.1792 has, correspondiendo el Área 1 por 81.4687 Has. y el Área 2 por 28.7105 Has, dividido por la carretera de mantenimiento de Servidumbre de Alta tensión, ubicadas en la parte alta del canal de irrigación denominado Pampa de Ñoco, jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, con Informe N° 0238-2019/SGDHMA/MDPN de fecha 02 de julio de 2019, adjunta las dos propuestas de convenios presentado por la Directora General de Gestión de Residuos Sólidos - MINAM, informando sobre la situación actual del botadero y las medidas preventivas y correctivas a tomar, para el manejo de los residuos sólidos y la adecuación de su disposición final.

Que, mediante Informe Legal N° 269-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 20 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE la firma del “Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la Municipalidad Provincial de Chíncha y el Ministerio del Ambiente” y el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chíncha, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Ministerio del Ambiente, para la ejecución del proyecto de inversión relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos”, debiendo ser remitida la documentación a la Secretaria General, para ser puesta en agenda en Sesión de Concejo para su deliberación y se procede a la aprobación o denegación de la misma, conforme a lo establecido en el inciso 26) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto de 2019, en el punto N° 2 de la Agenda, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación a la Propuesta del “*Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la Municipalidad Provincial de Chíncha y el Ministerio del Ambiente*” y el “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chíncha, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Ministerio del Ambiente, para la ejecución del proyecto de inversión relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos*”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en el inciso 26) del Art. 9 y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** por MAYORÍA la suscripción del “**Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la Municipalidad Provincial de Chíncha y el Ministerio del Ambiente**”, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

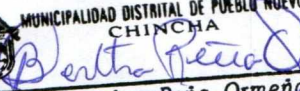
**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** por MAYORÍA la suscripción del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chíncha, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Ministerio del Ambiente, para la ejecución del proyecto de inversión relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos**”, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Alcaldesa del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, la **SUSCRIPCIÓN** de los Convenios aprobados en el artículo primero y segundo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, proceder conforme a sus atribuciones y competencias, para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional y a la Secretaría General **NOTIFICAR** a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe